

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas Atrasado, 3,00 pesetas Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Jueves 24 de febrero de 1955

Núm. 55

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el proyecto de «Movimiento de tierras en el sector de San Blas, tercera fase»	1202
Otro de 4 de febrero de 1955 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que enajene directamente a la Entidad Constructora Benéfica «Belén» un solar propiedad de aquel Organismo, con destino a la edificación de viviendas	1202
Otro de 4 de febrero de 1955 por el que se aplican los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953 al sector de Vallehermoso	1203
Otro de 11 de febrero de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a don Demetrio Koptev Gorin, apátrida, de origen ruso	1204
Otro de 11 de febrero de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Aniano González López	1204
Otro de 11 de febrero de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don José Soler Terol	1204
DECRETOS de 11 de febrero de 1955 por los que declara jubilados a los señores que se indican Comisarios Principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía	1204
DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se autoriza para reorganizar los Servicios dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Barcelona	1205
Otro de 11 de febrero de 1955 por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción del edificio destinado a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Requena (Valencia)	1205
Otro de 11 de febrero de 1955 por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, los viveres que se indican	1205
Otro de 11 de febrero de 1955 por el que se promueve al empleo de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios a don Antonio Botella Mateu,	1205
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y nueve penados	1206
Otra de 15 de febrero de 1955 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, y se crea una en la escala auxiliar	1206
Otra de 10 de febrero de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a doña María del Pilar Heredero Gallego	1206
Otra de 12 de febrero de 1955 por la que se nombra en concurso de promoción Secretarios de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Se-	
cretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los funcionarios que se relacionan	1206
Orden de 16 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Raimundo Gómez Arévalo, Auxiliar de la Administración de Justicia	1207
Otra de 17 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don José Albiñana Mompó	1207
Otra de 17 de febrero de 1955 por la que se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Julian F. Prieto Martínez de la Casa, Agente del Juzgado de Paz de Puebla de Montalbán (Toledo)	1207
Otra de 19 de febrero de 1955 por la que se anuncia concurso entre Aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia	1207
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 10 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de una balanza de análisis destinada a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela	1207
Otra de 10 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material destinado al Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas	1207
Continuación a la Orden de 17 de febrero de 1955 por la que se fijan los créditos que han de regir durante el ejercicio económico de 1955	1208
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 19 de febrero de 1955 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan	1216
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se aumenta en una plaza la plantilla de Delineantes de Obras Públicas en la Jefatura de Oviedo	1216
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 11 de junio de 1954 por la que se designa el Patronato de la Fundación instituida en Archidona (Málaga) por doña Leonor Félix de Morales	1216
Otra de 8 de enero de 1955 por la que se determina la gratificación que han de percibir los Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en capitales de provincia	1217
Otra de 9 de enero de 1955 por la que se fija la remuneración especial que ha de percibir el Profesorado adjunto y especial de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media enclavados en poblaciones no capitales de provincia ni de distrito universitario	1217
Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se declara de beneficencia particular docente a la Fundación «Escuela Católica de Nuestra Señora del Carmen», instituida en Alcanar (Tarragona), por doña María del Carmen Chavalera Martínez	1217

PÁGINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de febrero de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.274, interpuesto por doña Leonor María de los Dolores López Salinas y otros. 1218

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 16 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña María Teresa Arruë Astiazarán ... 1218

Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, al Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña Angela Arruë Astiazarán ... 1219

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Maruecos y Colonias.*—Haciendo público la necesidad de adquisición de artículos y material sanitario ... 1219

JUSTICIA.—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría ... 1219

HACIENDA.—*Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.*—Haciendo público el señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de febrero de 1955 ... 1219

GOBERNACION.—*Subsecretaría.*—Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación ... 1219

PÁGINA

Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación nominal de comerciantes e industriales autorizados por la Dirección General de Sanidad, y a efectos exclusivamente sanitarios, para exportación, importación y manipulación de trapos ... 1220

OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaría.*—Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas ... 1222

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Dictando normas para solicitar subvención para Colonias Escolares ... 1223

Dirección General de Enseñanza Laboral.—Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo) ... 1223

AGRICULTURA.—*Dirección General de Ganadería.*—Convocando a Veterinarios a un cursillo sobre Cirugía y Castración en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con arreglo a las bases que se citan ... 1223

Convocando a Veterinarios a un cursillo sobre Cirugía y Castración en la Facultad de Veterinaria de León, con arreglo a las bases que se citan ... 1224

Convocando a Veterinarios a un cursillo sobre Cirugía y Castración en la Facultad de Veterinaria de Madrid, con arreglo a las bases que se citan ... 1224

Convocando a Veterinarios a exámenes para Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera en las Facultades de Madrid y Córdoba, con arreglo a las bases que se citan ... 1224

COMERCIO.—*Dirección General de Pesca Marítima.*—Haciendo público la fecha de la segunda subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Olla de Benicastim». 1224

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el proyecto de «Movimiento de tierras en el sector de San Blas, tercera fase».

La realización de las obras comprendidas en el proyecto de «Movimiento de tierras en el sector de San Blas, tercera fase», aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, aconseja para su más rápida ejecución, al ser obra de gran interés, aplicar el procedimiento de expropiación establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a fin de superar los obstáculos que la ocupación de los inmuebles pueda ofrecer.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de aplicar el procedimiento de expropiación establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se declara de urgencia la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Movimiento de tierras en el sector de San

Blas, tercera fase», aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, y que han de realizarse en la zona delimitada: al Norte, por la carretera de Vicálvaro a Ajalvir, entre los puntos hectómetro tres al hectómetro nueve del kilómetro dieciocho; al Este, por la carretera de Madrid a Coslada; al Sur, con la prolongación de Arturo Soria y actual camino de la Cuerda, y por el Oeste, con la zona expropiada en la primera fase del sector de San Blas y la zona industrial de Canillejas, hasta la carretera de Vicálvaro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que enajene directamente a la Entidad Constructora Benéfica «Belén» un solar propiedad de aquel Organismo, con destino a la edificación de viviendas.

La Entidad Constructora Benéfica «Belén», filial de la Real Congregación de Arquitectos de Nuestra Señora de

Belén y Huída a Egipto, proyecta edificar nuevas viviendas, que levantan obreros de la construcción con la aportación de su propio trabajo, y a tal objeto se ha dirigido a la Comisión de Urbanismo de Madrid solicitando la cesión a precio de coste, prescindiendo del trámite de subasta, de un solar propiedad de dicho Organismo. Atendido el fin benéfico-social en que se inspira el proyecto, la Comisión de Urbanismo ha acordado informar favorablemente tal petición y solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización que preceptúa el artículo veinte del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, para que pueda llevarse a cabo legalmente la enajenación directa del terreno aludido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que enajene directamente a la Entidad Constructora Benéfica «Belén» un solar propiedad de aquel Organismo, con destino a la edificación de viviendas que levantan obreros de la construcción con la aportación de su propio trabajo, de una extensión superficial de ocho mil quinientos treinta y dos metros cuadrados, situado en el núcleo satélite de San Blas, por el precio total de ciento sesenta y cuatro mil ochocientas treinta y ocho pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de febrero de 1955 por el que se aplican los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953 al sector de Vallehermoso.

La Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se otorgan beneficios fiscales a los edificios de nueva planta en sectores o polígonos determinados, cuya construcción sea consecuencia de proyectos autorizados por la Comisión de Urbanismo de Madrid dentro del Plan de Ordenación Urbana de la capital y sus alrededores, establece en su artículo cuarto que la determinación de los sectores o polígonos donde hayan de regir los expresados beneficios fiscales se efectuará a petición concreta y previo informe razonado de la Comisión de Urbanismo de Madrid e informe del Ayuntamiento, mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación, oído el de Hacienda, en la que se delimitará con precisión la superficie del terreno afectado y se señalarán las condiciones exigibles a los inmuebles beneficiados.

Concedidos esos beneficios fiscales al sector de la avenida del Generalísimo, es conveniente otorgar idéntica concesión a otros sectores de la capital, y, entre ellos, ocupa lugar destacado el sector de Vallehermoso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, oído el de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aplican los beneficios de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres al sector de Vallehermoso, que comprende los terrenos delimitados por las calles de Fernando el Católico, Magallanes, San Bernardo, Rodríguez San Pedro y Vallehermoso.

Artículo segundo.—Para poder gozar de estos beneficios fiscales, se requerirá el cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Sujeción al proyecto aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, con las condiciones de volumen, uso y estética determinados para las edificaciones, y a los términos y plazos para la conclusión de las obras fijados por dicha Comisión.

b) Cesión gratuita al Ayuntamiento de Madrid de los terrenos necesarios para las calles y plazas establecidos en el proyecto.

c) Ejecución directa por la Empresa, y a sus expen-

sas, de las obras de urbanización, de acuerdo con las normas que señale el Ayuntamiento y bajo su inspección.

d) Cumplimiento por «Vallehermoso, S. A.» del resto de las condiciones impuestas por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid

Artículo tercero.—La Comisión de Urbanismo de Madrid, a la vista de las peticiones que se formulen por los particulares para acogerse a los beneficios del presente Decreto, determinará si las mismas reúnen las condiciones exigidas para lograr su concesión, lo que se acreditará mediante certificado que por aquélla se expida, al que se agregará, en su momento, diligencia que confirme el cumplimiento de las condiciones impuestas a las edificaciones respectivas.

Artículo cuarto.—Tanto en el caso de los edificios que están en periodo de ejecución como en el de aquellos que se inicien en adelante, el incumplimiento de alguna de las condiciones del artículo segundo, comprobado por la Comisión de Urbanismo, tendrá como consecuencia la suspensión de los beneficios cuya efectividad ha de tener lugar en el futuro, así como de los disfrutados precedentemente a dicho incumplimiento. La suspensión llevará consigo, con carácter retroactivo, el abono de los impuestos y arbitrios a que la edificación estuviera sometida a partir de la fecha desde la cual la exención hubiera sido disfrutada.

No obstante lo anteriormente dispuesto, la Comisión de Urbanismo podrá acordar, cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, conceder un plazo para que las edificaciones se acomoden a las condiciones especificadas en los proyectos aprobados, transcurrido el cual sin haberlo, automáticamente quedarán privadas de los beneficios fiscales concedidos, con la obligación de abonar retroactivamente los impuestos a que, en su caso, hubieren venido sometidos.

Artículo quinto.—La tributación de las fincas que se construyan dentro de los límites señalados en el artículo primero, y a las cuales se concederán en su día por el Ministerio de Hacienda los beneficios que durante veinte años, a partir de la terminación de las obras, establece el artículo trece de la Ley de dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, tendrá por base el líquido imponible que correspondiese a la finca que existiera en el momento de iniciarse la construcción del nuevo edificio, determinado, cuando se tratase de solares, en la forma dispuesta en el Decreto de veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

A estos efectos, los propietarios, al mismo tiempo que solicitan de los Organismos correspondientes la licencia de construcción, deberán interesar de la Delegación de Hacienda que se lleve a cabo la asignación del líquido imponible base de la tributación durante el expresado plazo.

Para los edificios ya construidos, iniciados o en periodo de ejecución, a que se refiere la disposición transitoria de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los propietarios deberán solicitar de la Delegación de Hacienda, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación del presente Decreto, la asignación del líquido imponible a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Artículo sexto.—La aplicación de los beneficios fiscales que fija el artículo primero de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en relación con el artículo trece de la Ley de dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, deberá solicitarse por los interesados, dentro del plazo establecido por las disposiciones vigentes, del Ministerio de Hacienda, a quien corresponde la tramitación de los expedientes y concesión, en su caso, de aquéllos.

Por lo que respecta a los beneficios tributarios que concede la misma Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en relación a los impuestos de derechos reales y timbre del Estado, su aplicación se efectuará, en cada caso, por la oficina liquidadora competente con arreglo a las normas que oportunamente se dicten por dicho Ministerio de Hacienda.

Disposición transitoria.—Los propietarios de las fincas ya construidas, o de aquellas otras que estén en construcción en el momento de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán disfrutar de los mismos beneficios, siempre que demuestren haber cumplido las condiciones exigidas por el ar-

tículo segundo de esta disposición, para lo cual deberán proveerse asimismo del oportuno certificado, expedido por la Comisión de Urbanismo de Madrid, previa petición de los interesados

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a don Demetrio Koptev Gorin, apátrida, de origen ruso.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Demetrio Koptev Gorin, apátrida, de origen ruso y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Aniano González López.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y en vacante producida por jubilación de don Carlos Rubio de la Torre,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Aniano González López, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, Secretario general del Gobierno Civil de Cuenca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don José Soler Terol.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y en vacante producida por fallecimiento de don Damián González Juan,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de cuatro del actual, para todos los efectos, a don José Soler Terol, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el Gobierno Civil de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 11 de febrero de 1955 por los que se declara jubilados a los señores que se indican, Comisarios Principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José Durán Aguilar, que cumple la edad reglamentaria el día diecisiete de marzo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Francisco Segovia Rodríguez, que cumple la edad reglamentaria el día nueve de marzo del corriente, año, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Manuel Comeche Novella, que cumple la edad reglamentaria el día diecisiete de marzo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Eloy Sánchez-Vizcaino León, que cumple la edad reglamentaria el día dieciocho de marzo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Julián Gila Peñas, que cumple la edad reglamentaria el día ocho de marzo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se autoriza para reorganizar los Servicios dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Barcelona.

El incremento experimentado en el desarrollo de los Servicios de Correos y Telecomunicación en la Central de Barcelona, punto de entronque de las comunicaciones postales, así como el impulso de su comercio y floreciente industria, aconseja una reorganización de los Servicios de aquella capital, dentro de un sistema más eficaz, que conecte todas las vías de comunicación con sus núcleos más importantes y permita una mayor agilidad en la prestación de los mismos mediante la creación de Subcentrales, convenientemente dispuestas, en emplazamientos estratégicos del perímetro de la ciudad.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para reorganizar los servicios dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Barcelona, en fases, según aconseje el desarrollo del plan de esta reorganización, facultándole para convocar los concursos que procedan, con destino a la adquisición de solares o inmuebles adecuados para el establecimiento de las nuevas Subcentrales que se consideren necesarias para el completo acoplamiento de los servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción del edificio destinado a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Requena (Valencia).

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Roberto Oms Gracia, para las obras de construcción del edificio destinado a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Requena (Valencia), por un importe de un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil novecientas ochenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de cuatrocientas sesenta y nueve mil novecientas ochenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos en el presente año, y en el próximo venidero las restantes un millón de pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al préstamo concedido por la Caja Postal de Ahorros, al amparo de lo prescrito en el artículo octavo, gru-

po tercero del apartado a) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este préstamo, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, a fin de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, los viveres que se indican.

Al objeto de dotar de raciones de previsión a las Unidades de la Guardia Civil para el consumo de las fuerzas del mismo Cuerpo en los importantes servicios rurales a su cargo, se estima indispensable autorizar a la Dirección General del Ramo para que adquiera los productos que han de integrar aquéllas, adoptándose, a tal fin, el sistema de concurso, por la imposibilidad de fijar los precios base, debido a las fluctuaciones del mercado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Como comprendido en los casos segundo, tercero y sexto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos cincuenta y nueve), se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, mediante concurso, trescientas mil latas de carne, diez mil kilos de chorizo y setenta y cinco mil libras de chocolate, con sujeción al detalle y pliego de condiciones técnicas y económico-legales figurados en el expediente tramitado al efecto, invirtiéndose en esta compra hasta la suma de tres millones seiscientos mil pesetas, imputables a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo, «Subsistencias», de la sección sexta del presupuesto vigente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 11 de febrero de 1955 por el que se promueve al empleo de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios a don Antonio Botella Matéu.

Vacante en la plantilla del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad un empleo de Jefe Superior de Administración Civil, por fallecimiento de don Manuel Baldasano López, y cumplidos cuantos preceptos se previenen en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios a don Antonio Botella Matéu, actualmente Jefe de Administración Civil de primera clase, con acento, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, antigüedad de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y confirmándosele en el destino que viene desempeñando de Secretario para los Servicios de Sanidad de Castellón de la Plana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos noveno al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Roberto Ulloa Manzanares.

De la Prisión Central de Burgos: Pablo Ramos Carrascosa.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Bernabé Lobo Hermoso.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Ramón García Martín

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Gallardo Martínez, Patricio Garbo Membrado, Nicolás Gimeno Guzmán, Joaquín Anguas Martínez.

De la Prisión-Escuela de Madrid: León Bailera Araiz.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Consuelo Gutiérrez Sierra.

Del Sanatorio Psicolátrico Penitenciario de Madrid: Avelino Sotelo Garrido.

De la Prisión Celular de Barcelona: Alfredo Roig Adán, Pedro Belastezui Norfe, Juan Pérez Magias, Joaquín Pina Pastor, Cristóbal Salcedo Quifonero, Martín Penarrova Borrás.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Consuelo Diego Espes.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Feliciano Acosta García.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Antonio Bono González.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Sánchez Madrid.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Cayuela Segura, Francisco Guarinos Lopez.

De la Prisión Provincial de Orense: Adolfo Torres Cadaya.

De la Prisión Provincial de Palencia: Santos Urbaneja Marín.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Francisco Culler Martínez.

De la Prisión Provincial de Santander: José Urrutia Insausti.

De la Prisión Provincial de Toledo: Jesús García Contreras

De la Prisión Provincial de Teruel: Manuel Sánchez Hernández.

De la Prisión Celular de Valencia: José Hermoso Torres, Ricardo Segura Querol.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Emilio Pomares Iza.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Francisco Aguirre Arratibel.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Rafael Zorrilla Silva.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Eduardo San Juan Ascacibar

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Hurlado Aranu, Santiago Miguel Frutos.

De las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia): Agustín Gálvez Raja.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): Doroteo Ruiz Lorenzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de febrero de 1955 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio y se crea una en la escala auxiliar.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, por excedencia de don Manuel Iglesias Cubría, y de conformidad con la Ley de 18 de diciembre de 1950, por la que se amortizan plazas en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento y se crean en la Escala Auxiliar del mismo, este Ministerio ha resuelto:

1.º Amortizar la plaza vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, dotada con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

2.º Crear en la Escala Auxiliar una plaza de Auxiliar de primera clase, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

3.º Conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley, el pago de la dotación correspondiente a la plaza que se crea en el Cuerpo Auxiliar, se satisfará con el importe del sueldo de la plaza que se amortiza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio

4.º Las 1.680 pesetas restantes se acumularán al remanente de 2.240 pesetas que existe de anteriores amortizaciones, y el importe total de 3.920 pesetas se reserva para que, en su día, y suficientemente incrementada dicha cantidad con remanentes de posteriores amortizaciones en el Cuerpo Administrativo, se destine a la creación de plazas en el Cuerpo Auxiliar, en ejecución de lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a doña María del Pilar Heredero Gallego.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el artículo 14 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama del Secretariado de los Tribunales y en plaza vacante por promoción asimismo de don Luciano Hernández Martín, a doña María del Pilar Heredero Gallego, que sirve el cargo de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca y ocupa, entre los de la categoría quinta, el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, cuyo funcionario continuará en su actual destino percibiendo el sueldo anual de 34.000 pesetas y la gratificación fija sobre el mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 36 de la Ley primeramente citada. Esta promoción se entenderá retrotraída, para todos los efectos, al día primero de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que se trata de proveer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de febrero de 1955 por la que se nombra en concurso de promoción, Secretarios de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los funcionarios que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para proveer las plazas de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan, vacantes por haber sido declarados desiertos los concursos anunciados para cubrirlos, en traslación este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 2 de julio último, acuerda promover a las mismas en los turnos que se señalan, como Secretarios de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los funcionarios que se indican, que pertenecen en la actualidad a la quinta categoría y sirven los cargos que se mencionan, por ser entre los concursantes los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan mejor derecho para desempeñar las expuestas plazas, en razón a ocupar lugar preferente en los respectivos escalafones.

N O M B R E S	Turbo	Cargo que desempeñan en la actualidad	Plaza para que se les nombra
D. Saturnino M. Matín Velasco.	1.º	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ledesma	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Saldaña.
D. Isidro García Salomón	2.º	Idem id. de Valoria la Buena	Idem id. de Nájera.
D. José Angel Pintos Vázquez Quirós	3.º	Idem id. de Negreira	Idem id. de Huéscar.
D. Luis Bárcena de Castro	4.º	Idem id. electo de Jijona	Idem id. de Albarracín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Raimundo Gómez Arévalo, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Raimundo Gómez Arévalo, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Rute, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don José Albiñana Mompó.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Albiñana Mompó, Agente judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Játiva, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Julián F. Prieto Martínez de la Casa, Agente del Juzgado de Paz de Puebla de Montalbán (Toledo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 67 del Decreto Orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Julián F. Prieto Martínez de la Casa, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría con destino en el Juzgado de Paz de Puebla de Montalbán (Toledo), quien causará baja en el servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se anuncia concurso entre Aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto Orgánico de los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda publicar la adjunta relación de vacantes que podrán solicitar los aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, comprendidos entre los números 41 al 55, de la propuesta aprobada por la Orden de 18 de octubre último:

Audiencia Territorial de Barcelona.
Idem id. de Burgos
Audiencia Provincial de Cuenca.
Idem id. de Palencia.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Andújar.
Idem id. id. de Avilés.
Idem id. id. de Barbastró.
Idem id. id. de Barcelona núm. 8.
Idem id. id. de Barcelona núm. 17.
Idem id. id. de Estepona.
Idem id. id. de Guernica.
Idem id. id. de Motilla del Palancar.
Idem id. id. de Nava del Rey.
Idem id. id. de Salamanca núm. 1.
Idem id. id. de Los Llanos de Aridane.

Las solicitudes habrán de ser cursadas telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias correspondientes a este Departamento dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En las solicitudes se expresarán las plazas a que aspiren, enumerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de puntuación obtenida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán derecho preferente para ocupar las plazas que soliciten los opositores que vengan desempeñando funciones de la Administración de Justicia, tanto en las Audiencias como en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en la localidad donde radique la vacante solicitada.

Los opositores que no obtuviesen ninguna de las plazas que hayan solicitado serán destinados libremente por este Ministerio a cualesquiera de las vacantes que no se hubiesen adjudicado conforme a las normas anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de una balanza de análisis destinada a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago interesa franquicia arancelaria a la importación de una balanza de análisis destinada a la enseñanza en dicho Centro docente.

La importación de la citada balanza ha sido autorizada, según licencia número D-81274, previo informe favorable de la Dirección General de Industria, de que dicho material no se produce en España.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, acuerda que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Irún, con aplicación de los beneficios establecidos en el citado precepto legal, de una balanza de análisis «Mettler», tipo E-6, procedente de Suiza.

El expresado material sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en la expresada Facultad, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 10 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material destinado al Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional, en comunicación fecha 28 de enero del corriente año, interesa se conceda franquicia arancelaria a la importación de diversos material científico destinado a la enseñanza en el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas.

La citada importación ha sido autorizada según licencias números D-65303, D-83736, E-2438 y E-4276, por haber informado la Dirección General de Industria que no existe fabricación en España del material que se trata de importar.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas acuerda que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación, con aplicación de los beneficios establecidos en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, del siguiente material:

Por la Aduana de Bilbao: una mesa de operaciones para Neurocirugía y sus accesorios con cargo a la licencia número D-65303; unos aparatos quirúrgicos con cargo a la licencia E-2438, y un baño vibrador con cargo a la licencia número E-4276.

Por la Aduana de Irún: cuatro aparatos para masaje y baños, con sus accesorios con cargo a la licencia número D-83736.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a la enseñanza en el mencionado Instituto de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1955.—Por delegación Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
2.º			MATERIAL			
	1.º		Materia en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.		Ministerio Subsecretaría y Servicios centrales	945.000,00		
	2.º		Servicios generales	690.500,00		
	3.º		Administración de Justicia	6.881.850,00		
	4.º		Prisiones	5.838.000,00		
	5.º		Obligaciones Eclesiásticas	14.764.534,02		
					28.919.884,02	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales	1.430.000,00		
	2.º		Prisiones	3.594.705,50		
					5.024.705,50	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Servicios generales	365.000,00		
	2.º		Suscripciones	848.412,00		
	3.º		Prisiones	150.000,00		
	4.º		Bibliotecas	195.000,00		
	5.º		Consejo Superior de Protección de Menores	7.000,00		
	6.º		Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores	325.000,00		
	7.º		Escuela Judicial	10.000,00		
					1.900.412,00	
	4.º		Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Servicios generales	297.000,00		
	2.º		Prisiones	240.000,00		
	3.º		Obligaciones Eclesiásticas	20.000,00		
					557.000,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>			
	Unico		Servicios generales		200.000,00	
						86.602.001,52
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		<i>De caracter general</i>			
	1.º		Servicios generales	45.135.000,00		
	2.º		Análisis químicos y ejecución de sentencias	50.000,00		
	3.º		Imprevistos	183.111,00		
	4.º		Acción Social	948.628,80		
	5.º		Prisiones	650.000,00		
	6.º		Obligaciones Eclesiásticas	3.220,00		
					46.969.959,80	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Servicios generales	1.098.750,00		
	2.º		Obra de Protección de Menores	14.862.400,00		
	3.º		Patronato de Protección a la Mujer	2.000.000,00		
	4.º		Prisiones.—Alimentación	63.260.000,00		
	5.º		Prisiones.—Vestuario y ropas	12.377.500,00		
	6.º		Prisiones.—Vestuario y gastos menudos de las Religiosas	411.428,00		
	7.º		Prisiones.—Sanidad e Higiene	3.548.920,00		
	8.º		Prisiones.—Transportes y socorros de marcha	5.597.531,60		
					103.156.529,60	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Servicios generales	19.625.000,00		
	2.º		Prisiones	13.750.000,00		
	3.º		Obligaciones Eclesiásticas	36.765.405,50		
					70.140.405,50	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	Unico		Instituto Nacional de Toxicología		20.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
	1.º		Ministerio y Servicios generales	665.000,00		
	2.º		Administración de Justicia	3.650.000,00		
	3.º		Prisiones	4.250.000,00		
					8.565.000,00	
	7.º		<i>Comisiones de servicio y traslados</i>			
			<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
	1.º		Servicios generales	1.043.000,00		
	2.º		Administración de Justicia	3.030.000,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por rubros Pesetas
3.º	7.º	3.º 4.º	Prisiones Dirección General de los Registros y del Notariado ...	1.585.000.00 70.000.00		
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			5.728.000.00
		Unico	Servicios generales		50.000.00	
			<i>Deuda</i>			
	10.		<i>Amortización</i>			
		Unico	Prisiones		»	234.629.594.90
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
		Unico	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Ministerio y Servicios generales	250.000.00		
		2.º	Audiencias	18.000.000.00		
		3.º	Prisiones	41.358.184.00		
		4.º	Tribunales Tutelares de Menores y Reformatorios de Mujeres	8.250.000.00		67.858.184.00
			TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA			1.017.656.680.35
			SECCION CUARTA			
			MINISTERIO DEL EJERCITO			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º					
		1.º	Ministro y Subsecretario	122.500.00		
		2.º	Generales, Jefes y Oficiales	317.637.986.60		
		3.º	Cuerpos Auxiliares	112.321.096.24		
		4.º	Cuerpo de Suboficiales	158.729.471.25		
		5.º	Tropa	334.079.283.66		922.890.337.75
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Diplomas y títulos	7.855.632.50		
		2.º	Cruces	33.189.800.00		
		3.º	Asignaciones de representación y residencia	12.818.171.50		
		4.º	Gratificaciones varias	298.278.166.50		
		5.º	Personal diverso	7.918.523.26		360.160.293.76
	3.º		<i>Asistencias</i>			
		Unico	Servicios generales		1.930.350.00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico	Trabajos manuales y socorros		146.272.286.89	
			Haberes pasivos			
			<i>De carácter militar</i>			
	6.º					
		Unico	Servicios generales		17.703.246.94	
			MATERIAL			1.448.956.515,34
			Material en general			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º					
		1.º	Administración Central	3.675.945.00		
		2.º	Cuarteles Generales	3.212.620.00		
		3.º	Servicios Regionales	6.863.554.00		
		4.º	Servicios de Justicia	750.000.00		
					14.502.119.00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitales
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
2.º	2.º		<i>De oficinas inventariable</i>			
		1.º	Administración Central	227.650.00		
		2.º	Cuarteles Generales	210.600.00		
		3.º	Servicios Regionales	300.940.00		
					739.190.00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	Unico		Servicios generales		2.663.500,00	
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	Unico		Servicios generales		8.650.000,00	
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>			
	Unico		Servicios generales		166.000,00	
						26.720.809,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De caracter general</i>			
	1.º					
		1.º	Administración Central	10.880.955.00		
		2.º	Fondo de atenciones generales	155.645.744.15		
		3.º	Instrucción, Enseñanza, Bibliotecas y Museos	27.590.084.44		
		4.º	Acción Social	347.993.281.80		
		5.º	Gastos generales	67.709.700.00		
					609.819.765,39	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Servicio de Subsistencias	138.561.341.99		
		2.º	Servicio de Hospitales	81.460.020.00		
		3.º	Servicio de Transportes	114.000.000.00		
		4.º	Servicio de Vestuario y Campamento	566.642.686.39		
		5.º	Servicio de Acuartelamiento	21.445.817.54		
					922.109.865,92	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
	Unico		Servicios generales		122.180.267,22	
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	4.º					
		1.º	Colegios y Asociaciones de Huérfanos	21.498.000.00		
		2.º	Patronatos, Centros, Juntas y diversos	5.021.000.00		
					26.519.000,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	5.º					
		1.º	Material de Cuerpos armados y servicios	271.436.581,44		
		2.º	Obras militares	33.787.000.00		
		3.º	Combustibles y repuestos para automóviles	111.812.443.00		
		4.º	Servicio de Cría, Caballar y Remonta	12.108.660.00		
		5.º	Servicio de Farmacia	4.800.000.00		
		6.º	Moblaje de viviendas oficiales	400.000.00		
					434.324.684,44	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
			<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
	7.º					
	Unico		Servicios generales		123.316.390,00	
			Gastos reembolsables			
	8.º					
	Unico		Servicios generales		2.122.750,00	
			Deuda			
			<i>Amortización</i>			
	10.					
	Unico		Servicios generales		6.500.000,00	
						2.246.892.722,97
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º					
		1.º	Edificios militares	249.596.000.00		
		2.º	Obras de fortificación	39.974.000.00		
		3.º	Material de guerra	374.172.234.12		
		4.º	Cría caballar	1.500.000.00		
					665.242.234,12	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
	Unico		Servicios generales		5.000.000,00	

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
			Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por totales Pesetas	
R E S U M E N						
		Sección cuarta			4.459.378.191,94	
		Apéndice			19.925.757,48	
TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA					4.479.303.949,42	
SECCION QUINTA						
MINISTERIO DE MARINA						
PERSONAL						
Haberes activos						
<i>Sueldos</i>						
	1.º	Ministro	73.500,00			
	2.º	Cuerpos patentados	63.378.984,42			
	3.º	Personal: subalterno, alumnos y personal vario	119.154.146,22			
	4.º	Institutos Astronomico e Hidrografico	1.063.451,66			
	5.º	Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros	654.290,00			
	6.º	Marinería y Tropa	111.508.968,69			
				295.833.333,99		
	2.º	<i>Otras remuneraciones</i>				
	1.º	Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría	2.314.755,00			
	2.º	Servicios generales del Ministerio	13.584.452,10			
	3.º	Servicios de los Departamentos	11.719.977,70			
	4.º	Servicios de Arsenales y Comandancias Generales de las Bases Navales	4.374.310,00			
	5.º	Fuerza Naval (buques)	40.100.906,80			
	6.º	Fuerzas Navales (Dependencias en tierra)	3.048.648,00			
	7.º	Eventualidades de las Fuerzas Navales	32.665.680,00			
	8.º	Establecimientos Científicos y Centros de Instrucción	4.407.800,00			
	9.º	Patronato del Museo Naval y Canal de Experiencias	23.500,00			
	10.º	Eventualidades comunes a todos los servicios	108.936.058,86			
				221.176.088,46		
	3.º	<i>Asistencias</i>				
	Unico	Servicios generales			2.000.000,00	
	4.º	<i>Jornales</i>				
	Unico	Personal contratado			5.005.534,00	
	6.º	Haberes pasivos				
		<i>De caracter militar</i>				
	Unico	Almirantes y Oficiales Generales en situación de reserva			2.450.000,00	
					526.464.961,45	
	2.º	MATERIAL				
		Material en general				
		<i>De oficinas, no inventariable</i>				
	1.º	Centros y Dependencias del Ministerio	1.209.937,00			
	2.º	Departamentos Marítimos	1.290.600,00			
	3.º	Arsenales Departamentales	994.000,00			
	4.º	Comandancias Generales de Baleares y Canarias	457.850,00			
	5.º	Estaciones Navales	415.000,00			
	6.º	Parques de Defensa Submarinas	240.000,00			
	7.º	Sector Naval de Cataluña y Comandancias de Marina	1.160.000,00			
	8.º	Semáforos	37.000,00			
	9.º	Servicios Eclesiásticos	72.000,00			
	10.º	Cuarteles de Infantería de Marina	560.000,00			
	11.º	Hospitales	507.000,00			
	12.º	Instalaciones y Servicios varios	1.463.300,00			
	13.º	Fondos económicos de buques y Fuerzas Navales en tierra	12.500.000,00			
	14.º	Fondos Económicos de los Establecimientos Científicos y Centros de Instrucción	3.789.000,00			
	15.º	Instituto Español de Oceanografía	70.000,00			
	16.º	Laboratorios costeros	100.000,00			
				24.865.687,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2°	2°	Unico	<i>De oficinas, inventariable</i> Centros y Dependencias de la Marina en tierra		1.610.000,00	
	3°		<i>Imprestiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1°		Centros y Dependencias del Ministerio y Departamentos marítimos	1.236.100,00		
	2°		Servicios especiales	240.000,00		
	3°		Instituto Español de Oceanografía	100.000,00		
			Arrendamiento de locales		1.576.100,00	
	4°		<i>Alquileres</i>			
	1°		Servicios generales	840.200,00		
	2°		Instituto Español de Oceanografía	28.500,00		
	3°		Laboratorios Costeros	27.998,64		
	5°		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>		896.698,64	
3°		Unico	Centros y Dependencias del Ministerio		200.000,00	29.148.485,64
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1°		<i>De carácter general</i>			
	1°		Convocatoria y licenciamiento de marinería y gastos de practicaes	1.065.000,00		
	2°		Premios en certámenes de tiro	100.000,00		
	3°		Acción Social	79.845.060,68		
	4°		Atenciones generales	28.300.000,00		
	2°		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		110.210.060,68	
	1°		Raciones de confinados	293.460,00		
	2°		Hospitalidades	13.192.571,06		
	3°		Acuartelamiento	984.440,00		
	4°		Vestuario	66.481.555,17		
	3°		<i>Alimentación de ganado</i>		80.965.026,23	
	Unico		Infantería de Marina		32.850,00	
	4°		<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
	1°		Centros y Dependencias del Ministerio	3.289.000,00		
	2°		Patronatos y Centros Científicos	19.520.000,00		
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación		22.809.000,00	
	5°		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1°		Bases, Estaciones Navales y Dependencias	120.100.000,00		
	2°		Material de inventario, municiones y pertrechos	71.375.000,00		
	3°		Servicios varios	40.000,00		
	6°		<i>Obras de conservación y reparación</i>		191.515.000,00	
	Unico		Carenas reparaciones y transportes de materiales ...		134.331.000,00	
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
	7°		<i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>			
	Unico		Servicios generales		22.225.820,00	
	8°		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1°		Anticipos de pagas	1.057.500,00		
	2°		Anticipos al personal en la reserva o retirado	400.000,00		
					1.457.500,00	
4°			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			363.546.256,91
	1°		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	Unico		Construcciones Navales			738.565.000,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA			1.907.724.704,00

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan a continuación, con efectos administrativos de 1 de enero de 1955:

Sargentos:

- D. Juan Pérez Martínez.
- D. Diego Medina Ortega.
- D. Alfonso Lete Zardoya.
- D. Secundino de Soto Villanueva.
- D. Eusebio Martín García.
- D. Francisco Gómez Silvosa.
- D. Albino García Alvarez.
- D. José Lafuente Zubero.
- D. Donato Lucio Contreras.
- D. Jesús Chanes Lucíañez.
- D. Jose Ramón León Viera.
- D. Antonio Matute Medina.
- D. Teodosio Núñez Rubio.
- D. Juan José Díaz Campos.
- D. Manuel Iglesias Vázquez.
- D. Lucio Calvo Pérez.
- D. Vicente López Rivera.
- D. Feliciano Ruiz Varona.
- D. Antonio López Ubeda.
- D. Manuel Mera Bravo.
- D. Vicente Orozco Pomposo.
- D. Germán Martín Torralba.
- D. Lorenzo Lorenzo Lorenzo.
- D. Luciano Mateos Mangas.
- D. Leopoldo Ruiz Moya.
- D. Francisco Oliver Gómez.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se aumenta en una plaza la plantilla de Delineantes de Obras Públicas en la Jefatura de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Los servicios de delineación a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo aconsejan, según ha solicitado el Ingeniero Jefe de la misma, se aumente una plaza de Delineante de Obras Públicas en la plantilla del referido Cuerpo de dicha Jefatura, por lo que.

Este Ministerio ha tenido a bien aumentar en una plaza la plantilla de Delineantes de Obras Públicas de la Jefatura de Oviedo, que en lo sucesivo quedará constituida por tres funcionarios del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.—Por delegación, José M.^a Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de junio de 1954 por la que se designa el Patronato de la Fundación instituida en Archidona (Málaga) por doña Leonor Félix de Morales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se dirá; y

Resultando que doña Leonor Félix Morales, por su testamento otorgado en Archidona en 6 de diciembre de 1757, estableció una Fundación en dicha localidad que, clasificada como benéfico-docente, había de consistir en «hacer Fundación por Obra Pía de Escuelas y estudios de Gramática», haciéndose cargo de levantar sus cargas los Padres Escolapios, hasta que en el año 1952 abandonaron la Fundación, por lo cual se dispuso, con fecha 18 de marzo de 1953, que la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga se hiciera cargo provisionalmente del Patronato y de la Fundación, limitando su gestión a la estricta administración del capital;

Resultando que por escrito cursado con fecha 31 de diciembre de 1952, por mediación de la Junta Provincial de Beneficencia, el señor Alcalde de Archidona solicitó el establecimiento de un Patronato local, compuesto por personal de máximo relieve, proponiendo a los señores Alcalde, Cura Párroco, Juez de Instrucción, Notario, Registrador, Capitán de la Guardia Civil y algún sacerdote más si se estimaba procedente, así como agregar alguna otra persona; al mismo tiempo que proponía que con las rentas de las lánimas de la Deuda pertenecientes a la Fundación, además de atender a las mandas piadosas, podrían establecerse tres Escuelas, una de ellas afecta al Instituto Laboral, como preparatorias, y dos más de Primera Enseñanza, y que por este Ministerio se pudiera hacer el nombramiento de los Maestros cuyos haberes serían de cargo del mismo Departamento, quedando los ingresos de la Fundación para atender los gastos de la casa habitación, material de enseñanza, etc.;

Resultando que el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Málaga dirigió escrito fecha 26 de enero de 1953, interesando de este Ministerio la designación de Patronato de dicha Fundación a favor del señor Vicario Arcipreste de Archidona, el pariente de la fundadora, descendiente de don Juan Cárdenas, y el Delegado diocesano de Enseñanza Primaria, éste en sustitución de los señores Curas de Santa Ana, y manifestando su buena disposición para aceptar la Presidencia del Patronato;

Resultando que también don Luis Cárdenas acudió a este Protectorado, por escrito de fecha 15 de enero de 1953, pidiendo se le nombrara Patrono de sangre, por estar vacante el puesto de Patrono familiar desde que en el año 1929 cesó dicho señor por incompatibilidad con el Patrono administrador;

Resultando que todos los escritos mencionados fueron remitidos a la Junta Provincial de Beneficencia para que elevara propuesta, previa tramitación del oportuno expediente, para designación de Patronato y, en su caso, de transmutación de fines, en el cual se concedió audiencia directa a los señores Párroco de la Iglesia de Santa Ana, de Archidona, Vicario, señor Cárdenas y Alcalde de aquella localidad, así como al excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Málaga, habiendo formulado escritos estos dos últimos, manifestando al señor Obispo que no consideraba necesaria la transmutación de los fines, y en cuanto al Patronato, repitiendo su anterior propuesta, y

haciendo presente el Ayuntamiento de Archidona que el Patronato debía recaer en uno presidido por el señor Alcalde, y del que formarían parte el señor Cura Párroco, Vicario, Director del Instituto Laboral, señores Juez y Notario y alguna persona más, y en cuanto a los fines, repetían igualmente lo que tenían propuesto;

Resultando que, terminado el expediente de referencia, la Junta Provincial de Beneficencia lo remitió a este Protectorado con fecha 23 de septiembre, proponiendo el nombramiento de un Patronato compuesto por los señores Arcipreste, Vicario de Archidona y Cura Párroco de Santa Ana de dicha ciudad y la misma Junta, en sustitución del Patrono de sangre, hasta que acredite su personalidad, y que una vez designado el Patronato se encargue la Junta de cumplir los fines o de su tramitación;

Considerando que las cuestiones que se han de resolver en este caso quedan reducidas a determinar: a) el Patronato que ha de regir la Fundación; b) si es o no necesario una transmutación de los fines; y c) caso afirmativo, cuál sean estos actos;

Considerando que en el testamento otorgado por la fundadora, ésta exponía así su deseo en cuanto a la designación de quienes debían regir la Fundación: «nombrar por Patrono perpetuo de esta Fundación y Obra Pía de Escuelas de primeras letras y estudio de Gramática a el dicho don Juan de Cárdenas Barajas, mi primo hermano, a quien he de llamar al goce del vínculo que asimismo he de fundar por este mi testamento y por falta del referido al poseedor que fuere de dicho vínculo, por lo que ha de tener el privilegio dicho don Juan como tal Patrono y los demás que le sucedieren, siéndolo por razón de poseedores del citado vínculo... cuyo nombramiento de Maestros se ha de hacer por oposición, y ésta ha de ser y pasar por ante el Patronato que lleve nombrado en esta Fundación, y al señor Vicario que fuese de esta villa, y señores Curas que fueren de la iglesia parroquial de mi Señora Santa Ana, de ella a quien es el dicho caso y no en otro nombre también por jueces y Patronos de esta Fundación...»;

Considerando que el artículo tercero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 determina que el Patronato de las fundaciones han de ostentarlo las personas designadas por los fundadores, a cuyo mandato le concede carácter de ineludible observancia el Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia, por lo que es obligada conclusión la de que sólo a las que señaló doña Leonor Félix de Morales pueden designarse como Patronos, si bien en cuanto al señor Cárdenas Miranda, que reclama el patronato de sangre, ha de justificar su derecho por el procedimiento que señala el artículo 33 de la Instrucción de 24 de junio de 1913, en relación con el 47 de la Instrucción de 1899 y las sentencias de la Sala tercera del 8 de noviembre de 1912 y del 26 de enero y 7 de febrero de 1913, pues aunque ya en cierta ocasión desempeñó dicho cargo, fué sin reunir tal requerimiento, y además, por el tiempo transcurrido, cabe que hoy existiera otra persona que tenga superior derecho para la designación;

Considerando que, conforme al artículo 20 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, basta para que funcione un Patronato multipersonal la existencia de tres o más miembros por cuya razón puede actuar el Patronato fundacional, si la asistencia del Patronato de sangre, ya que al Vicario y a los señores Curas que haya en la Parroquia de Santa Ana cubren dicho número;

Considerando que para llegar a resolver sobre la necesidad o no de la transmutación de los fines y el modo de cum-

plirlos procede que se eieve por el Patronato una exposicion, en que a la vista de la situacion en que la Obra Pia se encuentra, de las rentas de que dispone y de las prescripciones de la fundadora, formule propuesta por conducto y con informe de la Junta Provincial de Beneficencia, razón por la cual ha de aplazarse cualquier acuerdo sobre el particular, sin perjuicio de incorporar también en su día al expediente las manifestaciones y propuestas que obran ahora en este Departamento, y a las cuales se aludió.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Designar Patronos de la Fundación instituida en Archidona por doña Leonor Félix de Morales al sucesor de don Juan Cárdenas Barajas, poseedor del vínculo que instituyó la fundadora; al señor Vicario de Archidona y a los señores Curas que fueren de la iglesia parroquial de Santa Ana de la misma población, debiendo, en cuanto al primero, suspender la designación nominal hasta que acredite su derecho conforme al procedimiento señalado en el artículo 32 de la Instrucción de 1913 y 47 de 1899 y Sentencias ya dictadas, y actuando entretanto el Patronato con los restantes miembros hasta la incorporación de aquél.

2.º Que la Junta de Beneficencia, una vez que haya invertido en lánzinas, si ya no lo estuviera, el capital fundacional, y constituido un depósito intransferible en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos o en algunas sucursales, a nombre de la Fundación, entregue el correspondiente resguardo y demás documentos pertenecientes al Patronato a los referidos señores Vicario y Cura de la Iglesia de Santa Ana de Archidona, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas.

3.º Que una vez en funciones el referido Patronato formule propuesta sobre el modo de cumplir la Fundación sus fines propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se determina la gratificación que han de percibir los Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en capitales de provincia.

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo, a), de la vigente Ley de Presupuestos, se consigna un crédito para remunerar las «horas extraordinarias del Profesorado en los Institutos mixtos y otros de gran matrícula»; y como la implantación de la reforma introducida por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media ha supuesto, efectivamente, en gran número de Centros, un aumento extraordinario de la labor docente agravado por el constante crecimiento de la matrícula escolar.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º A partir del día 1 de enero del año en curso y sin perjuicio de las medidas que se adopten en su día al ejecutar el Decreto de unificación del Profesorado adjunto de 25 de septiembre de 1953, se acreditarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo, a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento las gratificaciones que a continuación se expresan a los siguientes Profesores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones

capitales de distrito universitario y de provincia:

A) De 1.500 pesetas anuales:
1.º A los Profesores numerarios de «Religión».

2.º A los Profesores especiales numerarios de Idiomas (antiguo Cuerpo a extinguir) y Profesores especiales numerarios de «Dibujo», que no han pasado al Escalafón de Catedráticos.

B) De 1.000 pesetas anuales:
1.º A los Profesores especiales de Idiomas modernos titulares o interinos encargados de plaza vacante.

2.º A los Profesores especiales interinos de «Dibujo» encargados de cátedra vacante.

C) Igualmente de 1.000 pesetas anuales a los siguientes Profesores adjuntos que cobran sueldo o gratificación de 7.200 pesetas anuales:

1.º Profesores Auxiliares numerarios de la última categoría de su Escalafón.

2.º Profesores adjuntos permanentes (cursillistas de 1933 con derecho de permanencia ya reconocido).

3.º Profesores adjuntos (cursillistas de 1936) comprendidos en el artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953.

4.º Profesores adjuntos temporales por oposición.

D) También de 1.000 pesetas anuales:
1.º A los Profesores adjuntos y suplentes de «Religión».

2.º La concesión de estas gratificaciones será en todo caso compatible con las que se puedan percibir conforme a la Orden ministerial de 7 de los corrientes.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Media se resolverán cuantas incidencias se produzcan al aplicar esta Orden, teniendo en cuenta que no podrán percibirse más que cuando se lleve a efecto el servicio extraordinario que las origina y siempre previo acuerdo de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de enero de 1955 por la que se fija la remuneración especial que ha de percibir el Profesorado adjunto y especial de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media enclavados en poblaciones no capitales de provincia ni de distrito universitario.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos que consigna un crédito de 1.000.000 de pesetas para «remuneraciones especiales» dispuestas por Orden ministerial a cada uno de los Profesores adjuntos y Profesores especiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones no capitales de distrito universitario ni de provincia.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º A partir del día 1 de enero del año en curso y sin perjuicio de las medidas que se adopten en su día al ejecutar el Decreto de unificación del Profesorado adjunto de 25 de septiembre de 1953, se acreditarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo, d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las gratificaciones que a continuación se expresan a los siguientes Profesores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones no capitales de distrito universitario ni de provincia:

A) De 2.400 pesetas anuales:
1.º A los Profesores numerarios de «Religión».

2.º A los Profesores especiales de Idi-

omas modernos titulares o interinos encargados de plaza vacante.

3.º A los Profesores auxiliares numerarios.

4.º A los Profesores adjuntos permanentes (cursillistas de 1933 con derecho de permanencia ya reconocido).

5.º A los Profesores adjuntos (cursillistas de 1936) comprendidos en el artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953.

6.º A los Profesores adjuntos temporales por oposición.

B) De 1.900 pesetas anuales:
1.º A los Profesores adjuntos de «Religión».

2.º A los Profesores adjuntos interinos.

C) De 1.500 pesetas anuales:
1.º A los Profesores numerarios de «Dibujo» que no han pasado al Escalafón de catedráticos o Profesores especiales interinos que desempeñen cátedras vacantes de «Dibujo».

2.º La concesión de estas gratificaciones será en todo caso compatible con las que se puedan percibir conforme a la Orden ministerial de 7 de los corrientes.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Media se resolverán cuantas incidencias se produzcan al aplicar esta Orden, teniendo en cuenta que las gratificaciones se abonarán solamente a los interesados que cumplen exactamente las funciones que les están encomendadas y siempre previo acuerdo de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se declara de beneficencia particular docente a la Fundación «Escuela Católica de Nuestra Señora del Carmen» instituida en Alcanar (Tarragona), por doña María del Carmen Chavalera Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y Resultando que doña María del Carmen Chavalera Martínez, por testamento otorgado en la ciudad de Valencia en 25 de julio de 1914 ante el Notario del Ilustre Colegio de aquella ciudad, residente en la misma, con Salvador Romero Redón, instituyó una Obra pía de cultura en favor de la enseñanza de la localidad de Alcanar (Tarragona), con la finalidad de fomentar la enseñanza elemental e instruir y educar católicamente a los niños y jóvenes de la localidad citada, institución que habría de denominarse «Escuela Católica de Nuestra Señora del Carmen»;

Resultando que la fundadora determina en el propio testamento las particularidades de funcionamiento de la institución que crea;

Resultando que para el cumplimiento de la finalidad propuesta, la fundadora dota a la institución de una casa escuela en la localidad de Alcanar, y de cien mil pesetas (100.000) en metálico, que ordena sean invertidas en títulos de la Deuda del Estado;

Resultando que nombra la testadora Patronos de la Institución a sus albaceas testamentarios: Don Rafael Martínez Cusademunt, don José Gil del Castillo, don Juan de Dios Sala, Capellán del Colegio del Corpus-Christi de Valencia; don Luis Sánchez Bergón, abogado; don Joaquín Moliner, Vicario de la iglesia parroquial de Alcanar, y don Rómulo Monfort Sancho, beneficiado de la misma iglesia;

Resultando que en el propio testamento se previene que si los albaceas (Patronos) anteriormente nombrados premuriesen a la testadora, así como para cuando todos

aquellos lleguen a fallecer, aún habiéndola sobrevivido, se encarguen del albaceazgo y, por ende, del Patronato, los rectores del Real Colegio de Corpus-Christi y del Colegio de Vocaciones Eclesiásticas de Valencia y el Capellán Mayor de Nuestra Señora de los Desamparados de dicha ciudad, tanto si desempeñan el cargo en propiedad como interinamente, pues es voluntad de la testadora que desempeñen mancomunadamente las funciones de albaceas y Patronos las personas que ejercen dichos cargos, en tanto en cuanto desempeñen éstos, atendiendo, por tanto, a los mismos y no a las personas;

Resultando que asimismo la fundadora determina en su testamento si alguno de los albaceas no pudiese o no quisiese desempeñar el cargo, lo ejercerán los dos restantes; si quedase uno sólo de ellos, el que quede juntamente con otro que designará el Prelado de la diócesis de Valencia, y si no quedase ninguno, los dos que el mismo Prelado tenga a bien nombrar, pues es voluntad de la propia testadora que sean dos cuando menos los albaceas patronos que tengan que ejercer el cargo por fallecimiento de todos los que nominalmente designa;

Resultando que la fundadora revela expresamente a los patronos de la obligación de rendir cuentas a autoridad alguna, ordenándoles la redacción de un reglamento de régimen interior para la buena marcha de la escuela, y facultándoles para introducir sucesivamente en él las modificaciones que la práctica aconseje, pero que sin que en ningún tiempo, con pretexto del reglamento o sus reformas, ni por causa alguna, pueda modificarse el fin de la institución, ni la naturaleza esencial de las cargas a ellas anexas;

Resultando que incoado el oportuno expediente de clasificación por la Junta provincial de Beneficencia de Tarragona, se han unido a la escritura fundacional los documentos que determina la Instrucción de 24 de julio de 1913, es decir: relación de bienes y valores, certificación técnica de las condiciones de seguridad local y certificación asimismo de que el cumplimiento de la misión a que se le destina;

Resultando que tanto por la Junta provincial de Beneficencia de Tarragona, mediante publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia como por este Ministerio incoado por inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se ha concedido el correspondiente plazo para que puedan comparecer en el expediente los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, sin que se haya presentado contra el proyecto de clasificación protesta, reclamación ni alegato alguno;

Resultando que en el propio expediente figura acreditada la constitución en la sucursal del Banco de España de Tortosa (Tarragona) de un depósito de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por un valor nominal de cien mil pesetas (100.000);

Resultando que según informa el único Patrono sobreviviente de entre los designados nominalmente por la fundadora, don Rómulo Monfort Sancho únicamente el rector del Colegio de Vocaciones Eclesiásticas de San José de Valencia, ha aceptado compartir con él las funciones patronales;

Considerando que se trata de un conjunto de bienes y valores adscritos permanentemente a una función o finalidad docente, lo que encaja en el concepto de fundación benéfico-docente que determina el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que siendo uno sólo el Patrono sobreviviente de entre los designados expresamente por la fundadora, y siendo voluntad de la misma que sean al menos dos los que mancomunadamente ejerzan la tutela de la institución por ella

creada, parece procedente reconocer también como Patrono de esta Obra pía al Rector del Colegio de Vocaciones Eclesiásticas de San José de Valencia;

Considerando que siendo voluntad de la causante eximir a los patronos que designa de la obligación de rendir cuentas, procede reconocerles este derecho, si bien advirtiéndoles que están obligados a justificar el cumplimiento de cargas, a tenor de sus estatutos y conforme a los presupuestos especiales de la institución, siempre que sean requeridos para ello por el Gobierno o autoridad competente;

Considerando que siendo únicamente el capital rentable de la institución benéfica mencionada cien mil pesetas, nominales, es, a todas luces, insuficiente para mantener el fin señalado por la fundadora en sus términos precisos de sostener una escuela de primeras letras, pero como el fin esencial señalado por la benéfica causante en la cláusula décimocuarta de su testamento es el de fomentar la enseñanza elemental e instruir y educar católicamente a los niños y jóvenes de Alcanar, es aconsejable que el Patronato designado estudie la forma de, sin desvirtuar la finalidad indicada, acomodar el funcionamiento de la institución a sus disponibilidades económicas, bien mediante el establecimiento de enseñanzas catequísticas superiores en las escuelas nacionales o particulares de Alcanar, bien creando premios que estimulen en el aprovechamiento de los escolares de la localidad citada, o por cualquier otro medio que sugiera a los Patronos su desinteresado celo, siendo prudente para ello que soliciten del Excmo. y Rvdo. Sr. Arzobispo de Valencia consejo y orientación;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la «Escuela Católica de Nuestra Señora del Carmen», instituida en favor de la Enseñanza Primaria de Alcanar (Tarragona) por doña María del Carmen Chavalera Martínez.

2.º Reconocer como Patronos de la misma Institución a don Rómulo Monfort Sancho, beneficiado de la Iglesia parroquial de Alcanar y al Rector del Colegio de Vocaciones Eclesiásticas de San José, de Valencia a quienes se exime por voluntad de la fundadora de la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos periódicamente a este Protectorado, aun cuando habrán de justificar el levantamiento de cargas, siempre que para ello sean requeridos por este Ministerio o autoridad delegada del mismo.

3.º Que el Patronato anteriormente designado estudie la adaptación de las posibilidades económicas de la institución al cumplimiento de su fin, recabando para ello el autorizado consejo del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.274, interpuesto por doña Leonor María de los Dolores López Salinas y otros.

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.274, interpuesto por doña Leonor María de los Dolores López Salinas y otros contra Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1952, relativa a aprobación de deslinde del monte «Umbria de la Serrata de Caneja», sito en el término municipal de Caravaca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por doña Manuela López Sandoval, don José Navarro Cuenca, doña Magdalena, doña María Jesús, don Antonio don Francisco Javier, don Santos, doña Josefa don Diego y don Miguel Navarro López, todos como herederos de don José Navarro de Cuenca, y por doña Leonor María de los Dolores López Salinas contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de marzo de 1952 aprobando el deslinde del monte número 21 del Catálogo denominado «Umbria de la Serrata, Caneja», del término municipal de Caravaca (Murcia) debemos declarar y declaramos que del dicho monte deben ser excluidas las fincas delimitadas por los piquetes cuarenta y cinco a setenta y nueve; setenta y nueve a ciento cuarenta y seis prima; ciento cuarenta y seis prima a ciento cincuenta prima y ciento cincuenta prima a cuarenta y cinco una; otra por los noventa y ocho a ciento cinco; ciento cinco a ciento treinta y ocho; ciento treinta y ocho a ciento cuarenta prima y ciento cuarenta prima

a noventa y ocho; otra por los ciento once a ciento trece, ciento trece a ciento treinta y dos prima; ciento treinta y dos prima a ciento treinta y cuatro prima y ciento treinta y cuatro prima a ciento once; otra por los ciento dieciséis a ciento diecisiete; ciento diecisiete a ciento treinta prima, ciento treinta prima a ciento treinta segunda y ciento treinta segunda a ciento dieciséis; y otra por los ciento cinco a ciento siete, ciento siete a ciento treinta y siete, ciento treinta y siete a ciento treinta y ocho y ciento treinta y ocho a ciento cinco.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1955.

CAVESTANY

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña María Teresa Arrúe Astiazarán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Arrúe Astiazarán, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria desde el día 1 de marzo de 1954, cuyo funcionario solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria en los términos previstos por la

Ley de 15 de julio de 1954, que regula la situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la citada Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña María Teresa Arrue Astiazarán, en los términos señalados por el párrafo tercero del artículo 15 de la mencionada Ley, por tiempo mínimo de un año y con efectividad del día 3 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.—Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, al Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, doña Angela Arrue Astiazarán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angela Arrue Astiazarán, Au-

xiliar Mayor de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedente desde el día 1 de abril de 1954, en las condiciones previstas por las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio, de 29 de noviembre de 1941, y 4 de noviembre de 1942, cuyo funcionario solicita se le conceda la excedencia voluntaria en los términos previstos por la Ley de 15 de julio de 1954, que regula la situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio, a la vista de la certificación que se acompaña a la instancia de referencia, acreditativa de que la interesada ha dejado de prestar servicios en la Junta Central de los Colegios de la Propiedad Inmobiliaria, y de conformidad con lo previsto en el apartado B) del artículo noveno de la citada Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo de Administración Civil, doña Angela Arrue Astiazarán, en los términos señalados por el párrafo tercero del artículo 15 de la repetida Ley, por tiempo mínimo de un año y con efectividad el día 3 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1955.—Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Haciendo público la necesidad de adquisición de artículos y material sanitario.

Se precisa adquirir diversos artículos y material para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

La relación de dichos artículos, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablon de anuncios de este Centro, peseo de a Castellana; número 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer todos los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Se advierte que se exigirá con todos rigor las condiciones relativas a ofertas entregas.

Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 y 25 del Reglamento para su aplicación, de 14 de

mayo de 1948, así como en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se anuncia a concurso la provisión de las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categorías:

Albocácer, Briviesca, Cartagena número 1, Ferrol del Caudillo, Iznalloz, Logrosán, Mota del Marqués, Padrón, Puerto de Santa María, Ribadeo, Sequeros, San Cristóbal de la Laguna y Yeste.

Los aspirantes dirigirán sus instancias precisamente por conducto y con informe de los Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengán cursadas por conducto oficial.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de febrero de 1955.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro en los días del mes de marzo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 7, que será de diez a una.

Día 1.—Retirados.

Día 2.—Jubilados.

Día 3.—Montepío Militar.

Día 4.—Montepío Civil.

Día 5.—Altas, extranjero, atrasos de mejora de pensiones de la Real y Militar Ordeñ de San Hermenegildo y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.

Día 7.—Retenciones judiciales y administrativas.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—El Director general, Vicente Fúster.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 18 de febrero de 1955 para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos

1.º Córdoba (capital). — Proyecto de construcción de nuevo Mercado en el sector Sureste (Cine Andalucía). Fué aprobado.

2.º Córdoba (capital). — Proyecto de apertura de calle entre el camino de la Fuente de los Picadores y acera de Tomás de S. Martín. Quedó aprobado.

3.º Córdoba (capital). — Proyecto de Urbanización de los terrenos comprendidos entre el camino de la Cruz de Juárez, carretera de Obejo, camino, viejo de Santo Domingo y canal del Guadalme-lato. Fué aprobado.

4.º Huesca (capital). — Proyecto de parcelación de la finca propiedad de don Antonio Uceda sita en la Partida denominada Fosal de Moros. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se proceda al estudio de un plan de conjunto de la ciudad en el que se proponga el trazado que corresponda al sector de referencia.

5.º Málaga (capital). — Proyecto de modificación de las alineaciones oficiales en la calle Fernán Caballero, en el sentido de suprimir el trozo final de la misma. Se acuerda denegar la aprobación del proyecto por los motivos que se indican en los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, de los cuales se remite copia.

6.º Oviedo (Mieres). — Proyecto de Ordenanza municipal de la construcción. Fué aprobado.

7.º Oviedo (Mieres). — Proyecto de modificación y ensanche en la zona de la Vega de Abajo. Se acuerda devolver el Proyecto al Ayuntamiento con copia de los dictámenes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura para que se informe sobre los extremos que en uno y otro se indican.

8.º Pontevedra (Vigo). — Proyecto de urbanización de la calle de Teófilo Lorente. Quedó aprobado.

9.º Pontevedra (Vigo). — Proyecto de pavimentado de la calle de Asturias. Se acuerda aprobar el proyecto, pero condicionado a que se eleve a 5 m. la anchura de la calzada.

10. Valencia (capital). — Proyecto para introducir una modificación en el parcial de Ordenación urbana de Valencia y su comarca señalado con el número 12 A. Fué aprobado.

11. Valencia (capital). — Proyecto parcial de desarrollo del Plan general de Or-

denación urbana de Valencia y su comarca correspondiente a los términos municipales de Burjasot, Godella y Benimamet. Se acuerda aprobar el proyecto y desestimar los recursos de don Francisco Almenar, doña María Teresa Fabra, don Vicente Almenar y doña Filomena

Almenar, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Arquitectura, del cual se remite copia.

12. Zaragoza (capital).— Proyecto incoado por Maquinista y Fundiciones Ebro, S. A. solicitando autorización para la rectificación de una calle proyectada

en el anteproyecto de ordenación de la ciudad y que afecta a la finca de la avenida de Cataluña, números 17 y 19. Quedó aprobado

Madrid, 21 de febrero de 1955.—El Subsecretario- Presidente, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Transcribiendo relación nominal de comerciantes e industriales autorizados por la Dirección General de Sanidad, y a efectos exclusivamente sanitarios para exportación, importación y manipulación de trapos.

- Alava.—Don Pedro F. Hayet, Andave, 27.
Idem.—Don Isaias Ausucia, Portal de Villarreal, 5.
Idem.—Don Rafael Vallejo Astigarra, Beato Tomás de Zúmarraigall.
Idem. Villa de Salvatierra.—Don J. Lajo Hermanos.
Idem. Vitoria.—Don Auspicio Maturana, Arana, 22.
Idem id.—Don Luitz Rodríguez Hermanos, Monseñor Estenaga, 6.
Alicante.—Señores Beotivar y Compañía, plaza Luceros, 6.
Idem.—Don Vicente Marcos, Gabinet, 27.
Idem.—Don Amadeo Vilaplana Bernabéu, F. Verdún, 21.
Idem.—Don Francisco Vilaplana Bernabéu, Jaime Segarra, números 2 y 6.
Idem.—Don José García Ripol, A. de Novelda, 101.
Idem.—Don Miguel González Miralles.
Idem.—Don José García Martín.
Idem.—Don Alfonso Carretero Lagufa.
Idem.—Don Vicente Pastor Fernández.
Idem.—Don Ricardo Alvarez Antón.
Idem.—Don Julio González Herráinz.
Idem.—Don Jesús Martínez Gil.
Idem.—Don Ramón Oncina Vilaplana, Prolongación Alférez Diaz Sanchiz.
Idem.—Don Vicente Berenguer Beneual, Poeta Zorrilla, 101.
Idem.—Don Luis Soler Bernabé, Villamaría, Barrio Obrero.
Idem. Alcoy.—Don José Aura Colomina.
Idem id.—Don José Pérez Vilaplana.
Idem id.—Don Santiago Guillén Sampere.
Idem id.—Señores Bluda y Botella, S. L.
Idem id.—Don Mariano Garrigós Valós.
Idem id.—Señora Viuda de Miguel Gonsálvez.
Idem id.—«La Abastecedora, S. A.»
Idem id.—Don Emilio Cassemmer Jorda.
Idem id.—Don Emilio Pastor Botella.
Idem id.—Don Juan Bautista Jornet Soler.
Idem id.—Don Emilio Lloréns Aura.
Idem. Callosa de Segura.—Don Manuel Samper Manresa, Calvo Sotelo, 15.
Idem. Carolinas Altas.—Don Francisco Cebrían Arancha, Doctor Nieto, 9.
Idem. Elche.—Don Mariano S. Rojas, Canalejas, 36.
Almería.—Don José María Salas, Loma de Acosta.
Idem.—Don Manuel Plaza Rovira, carretera de Granada.
Idem.—Don Francisco Delgado Pérez, camino de Marín, 2.
Idem.—Don José Martínez Rodríguez, camino de la Campsa.
Idem.—Don Manuel Plaza Rovira, plaza del Fielato, 8 (Los Molinos).
Avila.—Don Félix Marcos González, cerrillo de la Trinidad, 7.
Idem.—Don Aquilino García Pinilla, travesía de San Nicolás.
Idem.—Don Angel Cantera Salvador, Teso del Hospital, 3.
Idem.—Don Ramiro Sanz Muñoz, Toledana, 1.
Baleares.—Don Gabriel Horta Barberá, Mesquida, 3.
Idem.—Don Nemesio Medrano Puelles, Francisco Villalonga, 107.
Idem.—Don Sebastián Ferrer Gamundi, Salón, 6.
Idem.—Don Juan María y José Viosca, calle D. y Minas, 2.
Idem.—Don Andrés Cieroll Mir, calle de Honderos, 111 y 119.
Idem.—Don Joaquín Salar Pérez, calle de Dámaso Calvet, 18.
Idem.—Doña M.ª Mulet Ferragut, calle Pedro Alcántara Peña, 10.
Idem.—Don Antonio Salar Pérez, calle Gual, 38.
Badajoz.—Don Joaquín Durán Pastor.
Idem.—Don José María Vidal Pla.
Barcelona.—Don Francisco Cazanueve Prexhaus.
Idem.—Don Adolfo Barreras, Párroco Triado, 41 y 43.
Idem.—Don Pablo Fonet, S. A., Guadiana.
Idem.—Don Salvador Gou, Hostafranchs, 20 y 22.
Idem.—Viuda de Victor Godó, Vilardell, 44.
Idem.—Don Antonio Palomar Pujadas, Senúveda, 41.
Idem.—Don Enrique Armengou, Juan Güell, 115 y 117.
Idem.—Don Angel Pitarchs Mompelá, San Nicolás, 3.
Idem.—Don Jaime Feiú-Badaló Clarós, Pious, 11.
Idem.—Señora Viuda de J. Codina, Avila, 30.
Idem. Badajona.—Don Salvador Llibret Masagur, Marqués de Montroig, 15 y 17.
Idem. Hospitalet de Llobregat.—Don Ramón Castelló Martínez, calle Velintisés de Enero, 147.
Idem id. id.—Don Rosendo Patinat Brugada, Parapetos, 61.
Idem id. id.—Don Jaime Moix Sauch, esquina carreteras del Prat.
Idem id.—Beotivar y C.ª, Papelera Española, S. A.
Idem id. id.—Don Valentín Arolas Prat, Aprestadora Española, número 232.
Idem id. id.—Don Antonio Corcoll Carles, Aprestadora Española, 170.
Idem id. id.—Don Pedro Llobet Paniella, Angel Guimerá, 108.
Idem id. id.—Don Braulio López Sanjuán, Igualdad, 23.
Idem id. id.—Don Juan Tuyá Solanas, Independencia, 25.
Idem id. id.—Don José Torrenst Pascual, Rodán de la Vía, 15.
Idem id. id.—Don Joaquín Povil Pascual, General Sanjurjo, 33.
Idem id. id.—Don José Navajas Equizábal, Aprestadora Española, 168.
Idem id. id.—Industrias San Alberto el Magno, S. A. (I. S. A. M. S. A.), barrio de la Marina, 172.
Idem id. id.—Don Angel Allende Carmona, calle Buenos Aires, número 41.
Idem. Manresa.—Industrial Trapera, S. A., Paños, 6, 30 y 32.
Idem id.—Don Esteban Miró Torrenst, Hospital, 58 y 66.
Idem id.—Doña Joaquina Deveus Fargas, Coso, 6.
Idem. Sabadell.—Antonio Vigata, S. A., San Matías, del 17 al 22.
Idem. Sans.—Don Pedro Torrén Vagué, Pasajes Marsal, 5.
Idem. Santa Coloma de Gramanet.—Don Miguel y Costas Miguel.
Idem. Villafranca del Panadés.—Don Francisco Saumell Domechets, Social Japir Comer, 45, y Pasteur, 2 y 4.
Idem id. id.—Don Francisco Sonsona Fandós, General Cortiolo, número 49.
Bilbao.—Don Sabino del Altuna y Ercoreca, Razón social Linderes, Muelle Ripa, 3, quinto.
Burgos.—Don Domingo del Palacio, carretera de Madrid.
Cádiz.—Don José Pérez Montero, Marqués Cropani, 9.
Idem.—Don Manuel Rodríguez Diana, calle Diana, 7.
Idem.—Don José Carrero, Peñalva, 42.
Idem.—Don José Pérez, Trollo, 1.
Idem. Jerez de la Frontera.—Don Pedro Mora, afueras de la población.
Idem id. id.—Doña Isabel López Pérez, San Marcos, 1.
Idem id. id.—Don Rafael García Martínez, Sor Eulalia, 22.
Idem id. id.—Don Juan Jiménez Fernández, Juana de Dios Lacoste, 23.
Cartagena.—Don Juan Pérez Martínez, calle Quince del Ensanche.
Idem.—Don Mariano Alcaraz Martínez, calle Honda, 7 y 9.
Idem.—Don Enrique Calvo Agulló, calle Miguel Jorquera, 4, del barrio de Santa Catalina.
Castellón.—Don Francisco Bombay.
Idem.—Don Severiano Boluda.
Idem.—Don Francisco Arriete.
Idem.—Don Blas Montova.
Idem.—Don Adolfo Prades Porcar, calle Teodoro Llorente, 10.
Idem.—Don Andrés Armelles Linares, Galicia, 3.
Idem.—Don Domingo Avellán García, Galicia, 3.
Idem.—Don José Ramos Garrío, Barrachina, 2.
Idem.—Don Vicente Roig Soler, Vázquez Mella, 21.
Idem. Benicarló.—Don Manuel Mozas.
Idem. Segorbe.—Don Pedro Lázaro.
Idem. Villarreal de los Infantes.—Don Vicente Cuberis Martín.
Idem id. id.—Don Pedro Brochs Gil, carretera de Honda.
Idem. Vinaroz.—Don Juan y don José Velilla.
Córdoba.—Don Manuel Herrador Luque.
Idem.—Don Mariano Rodríguez Cano, calle Feria.
Idem.—Don Pedro Rotas Higuera, plaza de San Pedro, 26.
Idem.—Don Alfonso Sánchez Pérez, carretera de Andalucía.
Coruña (La).—Explotación General de Trapos y Metales de Galicia, S. A., barrio de Monelo.
Idem.—Don Luis Castro Seijas, Península de la Torre de Hércules, inmediaciones de la carretera de circunvalación.
Cuenca.—Don Eusebio Chacón Vargas, camino de Canete, 10.
Idem.—Don José Turégano Ortega, carretera de Madrid, 6.
Idem. Albalate de las Nogueras.—Don Gregorio Moros Merino.
Idem. Naharros.—Don Manuel Ortiz Miguel.
Idem. Nogueras.—Don Gregorio Moros Merino.
Idem. Taranón.—Don Francisco Navarro del Pozo, Cedazos Altos, número 7.
Idem. Villar de Domingo García.—Don José Antonio Costa Olmos.
Granada.—Don Víctor Antelo Mauzaice, carretera de la Sierra, número 17.
Idem, Motril.—Don Manuel Sánchez Moreno, Santísimo, 44.

Gerona.—Señora Viuda de Escatllar.
 Idem.—Señora Viuda de Tapiola.
 Idem. Figueras.—Don Ramón Ibert Antonia. Tapís. 71 y 73.
 Idem id.—Señora Viuda de Tapiola. Méndez Núñez. 17 y 19.
 Guadalajara.—Don Manuel Carreras. Doctor Creus. 13.
 Guipuzcoa.—Don Pedro Navarro. paseo de Colón. C.
 Idem.—Don Mariano Ferreres. Trueba. 9 (bodega).
 Idem.—Don Mariano Ferreres. calle Treinta y Uno de Agosto. 5.
 Idem.—Don Mariano Ferreres. Subida al Cementerio.
 Idem.—Don Bernabé Ferreres. Amara. 4. bajo.
 Idem.—Señores Ferreres Monedero. Amara. 5.
 Idem. Azpeitia.—Don Mateo Martínez.
 Idem. Tolosa.—Don Damián Alustiza.
 Huesca.—Don Mariano Pueyo Peres. Quinto Sertorio. 23.
 Idem.—Señora viuda de Marquina. Lanuza. 7.
 Idem.—Doña Juana Bayo. Lanuza. 8.
 Idem.—Don Manuel Plana Mur. Caso Alto. 77.
 Idem. Jaca.—Señora viuda de Marquina.
 Jaén. Linares.—Don Eduardo Jover Cañas. Molinos. 18.
 Idem. Ubeda.—Don Ricardo Morales.
 León.—Don Silvano Inyesto.
 Idem.—Don Vicente Gracias Santos. carretera de Asturias. 6.
 Idem. Astorga.—Don Felipe Fernández Parrado.
 Idem. La Bañeza.—Timoteo Hernández. S. A.
 Lérida.—Don José Guivernán Pobllet. Antonio Clavé.
 Idem.—Don Eusebio Guivernán Catañá. Ramón Castejón. 10.
 Idem.—Don Juan Viella Felip. Las Torres. 7.
 Idem.—Don Juan Viella Pijuan. Ramón Castejón. 7.
 Idem.—Don Angel Segura Seuma. Alcalde Costa. 8.
 Idem.—Don Miguel Gálvez Erigoyan. «Comercial Damib». Príncipe de Viana. 29.
 Idem.—Don José Esquirols Solé. Partida Eufea.
 Idem.—Don Juan Soler Pérez. Partida Vallacalet.
 Idem.—Don Eduardo Rocabellera Serra General Sanjurjo. 8.
 Logroño.—Don Félix Torrén. camino Viejo de Lardero.
 Idem.—Don Benito Calleta. Puente de Hierro.
 Idem.—Don Gregorio Torres. calle de Manuel Villegas. 9.
 Idem.—Don Pablo Navajas. Cerro de Mandivia (Corrales Camedo).
 Idem.—Don Cecilio Viguera Carasa. calle del Carmen. 8.
 Idem.—Don Miguel Ruiz de Palacios. Rúa Vieja. 66.
 Idem. Alfaro.—Don Diego Viguera Carasa. Bordas. 12.
 Idem. Calahorra.—Doña María Martínez de Baroja y Ribero. «Trabos Baroja». Cavas. 84.
 Lugo.—Don José López Campos. carretera Nueva de la Estación.
 Idem.—Don Guillermo Orosa Alvarez. Esplanada de la Estación.
 Idem.—Doña Mari Quiroga Rodríguez. Monforte. 37.
 Idem.—Don José María Rodríguez Gómez. San Roque. 89.
 Idem. Monforte.—Don Juan Pérez Vázquez.
 Madrid.—Don Jesús de Frutos Díaz. avenida del Generalísimo. 53 (Tetuán de las Victorias).
 Idem.—Don Antonio Esteban. Vallecas. 25 (Puente de Vallecas).
 Idem.—«Anónima Farge. S. A.». Embajadores. 110.
 Idem.—Pablo Font. S. A. Prado. 20.
 Idem.—Don Mariano Moya. calle de Alejandro Sánchez. 70. Carabanchel Bajo.
 Idem.—Don Bonifacio Plaza. avenida del Generalísimo. 96 (Tetuán de las Victorias).
 Idem.—Don Miguel Plaza Vereda. Claudieta (Chamartín).
 Idem.—Don Victorio de Don Pedro Hernández. Tetuán. 22 (Tetuán de las Victorias).
 Idem.—Don Juan Díaz Peón. Voluntarios Catalanes. 40 (Chamartín de la Rosa).
 Idem.—Don Sebastián García Pérez «Marugán. S. A.». General Ricardos. 3. y Antonio Leiva. 4.
 Idem.—Don José Jordá González. Valderrivas. 38 (Puente de Vallecas).
 Idem.—Don Luis Giner Bravo. avenida San Diego. 36 (Puente de Vallecas).
 Idem.—Don Antonio Cerradas Delgado. Ruiz de Alda. 27 (Puente de Vallecas).
 Idem.—Don Enrique Enrich y Cía.. Aguera Díez. 7 (Carabanchel Bajo).
 Idem.—Don Gregorio Fernández Balaguer «Industrias Balaguer». avenida Pedro Díez. 21 (Carabanchel Bajo).
 Idem.—Don Juan García García. Carabanchel Bajo.
 Idem.—Don Eusebio Vila. calle de Alejandro Sánchez. 21 (Carabanchel Bajo).
 Idem.—Don Andrés Pérez González «Industrias Lavador». calle de Alejandro Morán. 31 (Carabanchel Bajo).
 Idem.—Don Angel Sanz Moreno. Alvarez de Castro. 14.
 Idem. Morata de Tajuña.—Entidad Marín Hermanos. S. A.
 Málaga.—Don Mariano Florido Molero. camino de San Rafael.
 Idem.—Don Constantino Gálvez Congü. San Jacinto. 2.
 Idem.—Don Manuel Sánchez Ramírez. Calvo. 49.
 Idem.—Don Tomás Moreno Colorado. Pozo de la Harina.
 Idem.—Don Manuel Sánchez Arzel. Almansa. 5.
 Idem.—Don Gonzalo Gil Martínez. Cuarteles. 21.
 Idem.—Don Juan Bravo Delgado. Santo Domingo 38.
 Idem.—Don Francisco Moreno Pina. carretera de Cartama. 1.
 Idem.—Don Miguel Jiménez. camino de San Rafael.
 Idem.—Don Juan Morales Quesada. Puerta Guimbardá. 11.

Idem.—Don José González Herrera. La Puente. 4.
 Idem.—Don Félix Ros Anguita. Canales. 7.
 Melilla.—Doña María Torres Habas. Horcas Coloradas. 19.
 Idem.—Don Daniel Conesa Huertas. Huerta del Cabo y barrio del Real.
 Idem.—Don Juan Bautista Ferrer Pérez. Mar Chica. 34.
 Idem.—Don Sidi Mohamed Ben Hach Mohamed. Guariachi. Cantera. 2 Monte Reina Regente.
 Murcia.—Don Cayetano Serrano Lozano.
 Idem.—Don Antonio Carrio Ferona. Isabel la Católica. 10.
 Idem.—Don Antonio Hernández Pérez. Ronda de Garay. 9.
 Idem.—Don Emilio Gil Moreno. Puerta de Obitueta. 25.
 Idem.—Don José Franco Izquierdo. Santa Catalina. 170.
 Idem.—Don José Antonio Lucas Ponce.—Teniente Flomesta. 17.
 Idem.—Don Natalio Cervantes Laz Palar del Rey. 20.
 Idem.—Don Ezequiel Moro González. calle de la Sémola.
 Idem. Alcantarilla.—Don Juan Lucas Martínez. calle de la Cruz. número 14.
 Idem. Blanca.—Don Alonso Vázquez Sánchez. Horno Bajo. 6.
 Idem. Cartagena.—Don Antonio Méndez Díaz.
 Idem idem.—Doña Concepción Plazas Espinosas. San Antón. San Luis. 14.
 Idem idem.—Don Patrio Sánchez Avilés. extramuros San Antonio Abad. calle de Tetuán. 14.
 Idem idem.—Don Juan Blanco Sánchez. San Antonio Abad. calle de Santa Lucía. 1.
 Idem idem.—Don José Martínez Sánchez. Salitre. 16.
 Idem idem.—Don José Aura Velasco. Puente Cuba (Los Barreros).
 Idem. Cehegin.—Don Rafael Espinosa Pomares. calle mayor de Abajo.
 Idem. Lorca.—Don José Vidal Albiñana. Veilla. 4.
 Idem idem.—Don José María Salas Periaño Charco. 24.
 Idem. Mula.—Don Andrés Iniesta Muñoz. Petris. 2.
 Idem idem.—Don Alfonso Gil Puerta. calle de Póstigos. 1.
 Navarra Pamplona.—Don Joaquín Canceller.
 Idem idem.—Don Martín Extremera.
 Idem idem.—Don Jesús Lorca.
 Idem idem.—Doña Carmen Tobías.
 Idem. Tudela.—Don Cecilio Alcalde (Sucesor de Biota).
 Idem idem.—Don Leopoldo Lasheras.
 Orense.—Don Pablo Prada Enríquez. Puente de Canedo.
 Idem.—Don Manuel Gómez de Rocha. Idem idem.
 Idem.—Don Manuel Alviño Vázquez. Idem idem.
 Idem.—Don Manuel González Rodríguez. Idem idem.
 Idem.—Don José Pérez López. Puente de Orense.
 Idem.—Don Juan González Sotelo.
 Idem.—Don Aurelio López Arribas.
 Idem.—Don Ruperto Arias Fernández. La Rúa.
 Oviedo.—Don Florentino Sierra Ansa. Barrio de los Ferrocarriles Económicos. Callelón.
 Palencia.—Don Heliodoro Rodríguez Rico. avenida Casado Allsal. 27.
 Palmas de Gran Canaria (Las).—Don Juan Turell Custód. que representa a don José Vega García. paseo de San Cristóbal Lalaja. 31.
 Idem.—«Sociedad Merias». Merias Primas. S. L. paseo de las Torres Venegas. 8.
 Salamanca.—Don Adolfo Cuevas González. paseo de Canalejas. 45.
 Idem.—Adolfo Cuevas y Compañía. Barrio de los Pizarrales. carretera de Salamanca a Ledesma. 13.
 Idem.—Don Andrés Santiago Alvarez. Santa María la Blanca. número 21.
 Idem.—Don Epifanio Sánchez Losada. Barrio de los Pizarrales. Afueras de Salamanca.
 Idem.—Don José Azores Barrero. avenida de Pérez Almeida. 13.
 Idem.—Don José Arregui Barbero. carretera de Ledesma. 13.
 Idem. Alaraz.—Don José García Bautista.
 Idem. Béjar.—Don Pedro Díaz Fernández. Barrio Nuevo. 17.
 Idem. Fuente de San Esteban.—Don Leoncio Bernardo Renilla. Echezaray. 8.
 Idem. Peñaranda de Bracamonte.—Don Baltasar González Rodríguez. Cruz. 30.
 Idem. Idem idem.—Don Adolfo Cuevas y Compañía. S. L. Afueras de la población.
 Santa Cruz de Tenerife.—Don Antonio Armengol Rodríguez. La Pólvora.
 Idem.—Sres. Beotivar y Compañía.
 Santander.—Don Adolfo Cuevas.
 Segovia.—Don Federico Ribert. S. L. paseo de la Alameda. 1.
 Idem. Bernardos.—Sres. Martín García Bartolomé y Hermanos.
 Sevilla.—Don Lorenzo Justo Pastor. Santo Domingo Porta Cell.
 Sorla.—Don Angel Pérez Barja.
 Idem.—Don Juan del Amo Ibañez. Santa Bárbara. 15.
 Idem.—Don Santos del Amo Ibañez. Santa Bárbara. 7.
 Idem.—Doña Amalia Barrios del Amo. calle de Retógenes.
 Tarragona. Cherta.—Don Secundino Fontanet Mola. Santa Quiteria. 4.
 Idem. Torroña.—Don Ismael Flores Subirat. carretera Rocuetas.
 Teruel.—Don Fernando Vicente Metariz. San Francisco. 47.
 Idem.—Don Santiago Marquina Marquina. plazuela Domingo Gascón. 20.
 Idem.—Don Mariano Garcés. calle Merced. 8.

Toledo.—Don Pedro Montero.
 Valencia.—Don Juan Beneyto, Orilla del Río, 26 y 28.
 Idem.—Sres. Beotivar y Compañía, Gran Vía M. Turia, 9.
 Idem.—Don Miguel Martínez, calle Antonio Suárez, 15.
 Idem.—Don Ramón Moltó, calle Angel Guimerá, 31.
 Idem.—Don Salvador Sebastián, avenida Adolfo Beltrán, 177.
 Idem.—Don José Sevestre, Tenuel, 15.
 Idem.—Don Vicente Gómez, Llanos de la Zaidia, 9.
 Idem.—Don Francisco Rubio Ibáñez, Gerente Explotación y Desperdicios, S. A., Carretera Real de Madrid, 62.
 Idem.—Algemesi.—Don Rafael Angulo Quilis.
 Idem.—Alcira.—Don Bernardo Llopis Gordo, Juan de Austria, números 3 y 5.
 Idem.—Idem.—Don Pedro Martínez Cano, Santa Lucía, 1; Santa María, 61 y 62, y Ronda, sin número.
 Idem.—Canals.—Don Fermín Llopis Borrás, avenida José Antonio, 41 y 43.
 Idem.—Catarroja.—Don Agustín García Sandemetro, Paiporta, número 32.
 Idem.—Idem.—Sra. Viuda de Lahoz, Canalejas, 24.
 Idem.—Manises.—Don Rafael Virosque Ortola, San Bernardo, 22.
 Idem.—Onteniente.—Don Gonzalo Gironés Pla, avenida de Torrefiel.
 Valladolid.—Don Gabino Sánchez.
 Idem.—Doña Felicidad García Alvarez, Zaragoza, 5 (antes Pólvora).
 Idem.—Don Manuel González García, Tratevía del Paseo de San Vicente, 15.

Idem.—Doña María Ajo Pérez Prado, 13.
 Idem.—Don Bienvenido Cantera Salvador, plaza Circular, 9.
 Idem.—Don Pedro Yustos Giralda, avenida Palacia, 14.
 Idem.—Don Antonio Pérez Pascual, carretera de Santander, 39.
 Zamora.—Sra. Viuda de don Timoteo Hernández.
 Idem.—Don Agapito Baz Herrero.
 Idem.—Alcañices.—Don Enrique Rodríguez Fabundez.
 Idem.—Idem.—Don José Sánchez Sánchez.
 Idem.—Benavente.—Don Timoteo Hernández, S. A.
 Idem.—Mombuey.—Don Timoteo Hernández, S. L.
 Idem.—Idem.—Don Demetrio López Tadeo.
 Idem.—Toro.—Don José Rodríguez García.
 Zaragoza.—Sr. Marquina, Coso, 135.
 Idem.—Don Florentino Baraja, calle Veintinueve de Septiembre.
 Idem.—Doña María Sabater, camino de San José, 100.
 Idem.—Don Alvaro Martínez, calle de Barcelona, 12.
 Idem.—Don Juan Peria Rosellón, Barrio de Casetas.
 Idem.—Don Victoriano Tolosana Garcés, Predicadores, 88.
 Idem.—Casa Vori, S. L., calle de Barcelona, 29.
 Idem.—Don Benigno Ortega Carramiñana, Castelar, 50.
 Idem.—Calatayud.—Don Jorge Urbano Bareza.
 Idem.—Idem.—Don Pedro Pérez Simón.
 Idem.—Idem.—Don Eloy Martínez Gurria.
 Idem.—Idem.—Don Ricardo Herruz Rodríguez, Puerta de Torres.
 Idem.—Morata de Jalón.—Don Ramón Fernández Sánchez.
 Madrid, 18 de febrero de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Jefatura de Sondeos, Cimentaciones e Informes Geológicos.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Confederación Hidrográfica del Júcar.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Madrid, 12 de febrero de 1955.—El Subsecretario, José M.^a Rivero de Aguilar.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dictando normas para solicitar subvención para Colonias Escolares.

Con el fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la

distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para la organización y sostenimiento de Colonias Escolares y conseguir un mejor funcionamiento de éstas, en beneficio de todos aquellos escolares cuya constitución física requiera cuidados y vida higiénica especial.

Esta Dirección General ha resuelto establecer las siguientes normas, a las que deberán sujetarse los peticionarios:

1.º Podrán solicitar subvención para Colonias:

a) Las Escuelas Públicas del Estado.
 b) Las de Patronato de carácter público.

c) Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministerial; y

d) Las Entidades, Organismos o Empresas que costeen Colonias Escolares con fondos propios, siempre que su funcionamiento sea debidamente comprobado por la Inspección de Enseñanza Primaria, para las Escuelas que de ellos dependan, que serán forzosamente relacionadas de modo nominal en la petición.

2.º Se considerarán preferentes, por este orden, en la distribución del crédito las siguientes peticiones:

1.ª Escuelas que funcionen en régimen de cooperación social, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953, siempre que ofrezcan cooperación económica en la obra de la Colonia. A este efecto detallarán la cuantía de la aportación para este exclusivo fin y especificarán en el plan de funcionamiento de la Colonia la forma de su inversión y la de la subvención que solicitan, el que deberá ser aprobado por esta Dirección General.

2.ª Los que soliciten utilizar las Colonias que el Ministerio establezca, a cuyo efecto indicarán si desean lugar marítimo o de altura.

3.º Las Escuelas solicitantes comprendidas en los apartados a) y b) que obtengan subvención para Colonias no podrán admitir colaboración económica si no funcionan en régimen de cooperación social y lo hubiesen expresamente solicitado en la forma y con los requisitos que se exigen en el número primero de la regla anterior.

4.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respecti-

vas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de treinta para las Islas Canarias.

Cualquier petición de quejas no figuren incluidos en los apartados del número primero quedará automáticamente rechazada, así como las que no se ajusten al modelo oficial que se inserta.

5.ª Las inexactitudes en cualquiera de los datos remitidos será motivo suficiente para no concederle en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediese.

6.ª Las instancias se presentarán con su copia simple, quedando esta última en poder de la Inspección Provincial, a efectos del fichero de Colonias Escolares.

7.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) en un plazo de veinte días, a contar del día siguiente al que expiró el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente por orden de presentación y sin aguardar innecesariamente hasta el día señalado, entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento, dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para las de Islas Canarias el plazo será de treinta días.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado.

Incurrirán en responsabilidad las Inspecciones que no remitan dentro del plazo señalado las instancias recibidas en el periodo que se concede a los solicitantes tomando las precauciones necesarias para que obren en el Registro General del Departamento a más tardar el mismo día de la terminación del plazo, ya que las posteriores recibidas serán automáticamente rechazadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
 Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sres Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO COLONIAS ESCOLARES

Localidad
Provincia

EXCMO. SR.:

Don, de la
(Nombre, apellidos y cargo que ostenta) (Unitaria.)

Graduada, Grupo escolar, Patronato, Subvencionada Corporaciones públicas, etc.)

ateniéndose a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de febrero del actual, solicita subvención en concepto de COLONIA ESCOLAR, para lo que hace constar los siguientes extremos:

Número de Secciones:, y número total de alumnos:

Emplazamiento de la Escuela:
(Barrio obrero, Casco o Suburbios)

Si funcionan en régimen de cooperación social:

Lugar del establecimiento de la Colonia:

Si desea acogerse a la Colonia que el Ministerio determine, indicando si la prefiere marítima o de altura:

Cantidad que por este concepto percibió en 1954:

Duración de la Colonia:

Edificio y título en virtud del cual dispone de él:

Elementos de que dispone para su instalación y funcionamiento:

Gasto diario de manutención del colono:

Gasto de transporte por colono:

Otros gastos (servicios especiales):

Plan de funcionamiento:

Grados subvencionados:; fecha en que fué

declarada subvencionada (1):

Relación nominal de Escuelas que integran los Patronatos y número total de alumnos (2):

Relación nominal de las Escuelas cuyos alumnos han de asistir a las Colonias organizadas por las Corporaciones públicas o Entidades (3):

Cantidad que aportan para ayuda de la Colonia (4):

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1955.

(Firma y rúbrica.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL.

(1) Sólo para Escuelas subvencionadas. — (2) Sólo para Escuelas de Patronato. — (3) Sólo para Corporaciones o Entidades. — (4) Si se trata de Escuelas en régimen de cooperación, detallará su inversión en el plan que funcionan.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo).

Por Orden ministerial de 14 de los corrientes se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de un edificio para Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadeo (Lugo).

En su virtud esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 del próximo mes de marzo a las trece horas, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral, Alcalá 34.

A este efecto a partir del día de la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comienza el plazo para la admisión de proposiciones que terminará el día 22 de marzo próximo, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles de oficina en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento veinticinco mil doscientas noventa y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto licitación por puñas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones ciento setenta y seis mil quinientas once pesetas con cincuenta y dos céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el sitio indicado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... núm. ..., enterado por el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se necesitan para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ribadeo (Lugo), cree que se encuentra en situación de concurrir como limitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento ... equivalente a ... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

Igualmente se comprometo a reconocer, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del año actual, la no aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a Veterinarios a un curso sobre Cirugía y Castración en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con arreglo a las bases que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero último, y en colaboración y de conformidad con la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios para realizar un curso sobre Cirugía y Castración, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso teórico-práctico tendrá carácter de intensivo y versará sobre Cirugía y Castración con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Dará comienzo el día 12 de abril en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, teniendo una duración aproximada de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con expresión del lugar de residencia, al Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba hasta el día 20 de marzo.

Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.ª El Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba remitirá a esta Dirección General relación de aspirantes con informe de los que, a su juicio, en virtud de los méritos aportados, deben ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.ª Esta Dirección General seleccionará el número de asistentes, que no excederá de 25 y que serán los autorizados para asistir al cursillo.

Los Veterinarios admitidos abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y expedición del certificado correspondiente, que harán efectivas en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, cantidades que serán remitidas a la Dirección General de Ganadería.

6.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios, o de los Colegios provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca, para atender a los gastos de sus desplazamientos y estancia, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de especialista a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general, Cristino García Alonso.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

Convocando a Veterinarios a un cursillo sobre Cirugía y Castración en la Facultad de Veterinaria de León, con arreglo a las bases que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero último, y en colaboración y de conformidad con la Facultad de Veterinaria de León.

Esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios para realizar un cursillo sobre Cirugía y Castración, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo teórico-práctico tendrá carácter de intensivo y versará sobre Cirugía y Castración, con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Dará comienzo el día 12 de abril, en la Facultad de Veterinaria de León, teniendo una duración aproximada de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con expresión del lugar de residencia, al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Veterinaria de León, hasta el día 20 de marzo.

Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.ª El Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Veterinaria de León remitirá a esta Dirección General relación de aspirantes con, informe de los que, a su juicio, en virtud de los méritos aportados deben ser

seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.ª Esta Dirección General seleccionará el número de asistentes, que no excederá de 25, y que serán los autorizados para asistir al cursillo.

Los Veterinarios admitidos abonarán 100 pesetas, en concepto de matrícula y expedición del certificado correspondiente, que harán efectivas en la Facultad de Veterinaria de León, cantidades que serán remitidas a la Dirección General de Ganadería.

6.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios, o de los Colegios provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca, para atender a los gastos de sus desplazamientos y estancia, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de Especialista a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

Convocando a Veterinarios a un cursillo sobre Cirugía y Castración en la Facultad de Veterinaria de Madrid, con arreglo a las bases que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero último, y en colaboración y de conformidad con la Facultad de Veterinaria de Madrid, esta Dirección General por la presente convoca a Veterinarios para realizar un cursillo sobre Cirugía y Castración, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo teórico-práctico tendrá carácter de intensivo y versará sobre Cirugía y Castración, con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Dará comienzo el día 21 de marzo en la Facultad de Veterinaria de Madrid teniendo una duración aproximada de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con expresión del lugar de residencia, a esta Dirección General hasta el día 10 de marzo.

Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.ª Esta Dirección General seleccionará el número de asistente, que no excederá de 25 y que serán los autorizados para asistir al cursillo.

Los Veterinarios admitidos abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula, que harán efectivas en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.

5.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de sus desplazamientos y estancias en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

6.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de Especialista a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1955.—El director general, Cristino García Alfonso.
Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

Convocando a Veterinarios a exámenes para Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera en las Facultades de Madrid y Córdoba, con arreglo a las bases que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero último y en colaboración y de conformidad con las Facultades de Veterinaria de Madrid y Córdoba, esta Dirección General por la presente convoca a Veterinarios que deseen concurrir a exámenes libres para obtener el Certificado de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera.

a) Podrán concurrir todos los Veterinarios que lo deseen, incluidos aquellos que terminen la carrera en el presente curso académico.

b) Dirigirán sus instancias a los Ilustrísimos señores Decanos de las Facultades de Madrid y Córdoba, respectivamente, abonando 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de Certificado.

c) Los exámenes tendrán lugar el 15 de junio en Córdoba y el 23 de junio en Madrid. El plazo de presentación de instancias y matrícula terminará los días 8 de junio en Córdoba y 15 de junio en Madrid.

d) Por los Ilustrísimos señores Decanos de las Facultades se remitirán a esta Dirección General las solicitudes e importe íntegro de la matrícula.

e) Se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, con arreglo a un programa que se expondrá en el tablón de anuncios de las Facultades con suficiente antelación. A los alumnos que así lo merezcan se les extenderá el correspondiente Certificado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Haciendo público la fecha de la segunda subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Olla de Benicastim».

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42, del día 11 del actual, el pliego de condiciones y modelo de proposición para la segunda subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Olla de Benicastim», se hace público por medio del presente anuncio que el acto de la subasta tendrá lugar en la Dirección General de Pesca Marítima, sito en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, número 1, el día 12 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la admisión de pliegos de proposición, en las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta, Melilla y Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima, terminará a las doce horas del día 7 del referido mes de mayo.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias terminará dicho plazo a las doce horas del día 27 del mes de abril próximo.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—El Director general, Manuel Súnico.
679-A. C.